MODIFICACIÓN N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-152-2024 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.1** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA,** identificado con **NIT. 804.008.547-1**, Representada Legalmente por SANTIAGO RANGEL NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.547.558 de Santa Marta y el Municipio de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MOIDIFCACIÓN No. 1**, se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-152-2024, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** ***LOTE No. 4,*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)**. Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-152-2024 del 10 de octubre del 2024, celebrado entre **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA,** identificado con **NIT. 804.008.547-1**, Representada Legalmente por SANTIAGO RANGEL NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.547.558 de Santa Marta y el Municipio de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** ***LOTE No. 4,*** se encuentra vigente. **2).** Revisando el acta de inicio del convenio se tiene que el plazo inicial del convenio era desde el 12 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. **3).** Durante la ejecución del convenio se ha evidenciado la necesidad, que tiene esta población vulnerable, protegida constitucionalmente para que continúe beneficiándose de la asistencia y atención integral que brinda el Centro de Bienestar y Centro Vida por parte de la ESAL **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA. 4)**. Se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar modificación al convenio de asociación 152-2024 considerando que permitirá brindar cobertura de los servicios de atención integral a las personas vulnerables más allá de la fecha de terminación actual. **5).** Verificando el expediente de ejecución del convenio de asociación, se observa que la ESAL **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión designada, por lo que se emite concepto favorable del presente modificatorio. **6)**. Por lo anterior, es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo, razón por la cual se adiciona en: **CUARENTA DÍAS (40) DÍAS CALENDARIO** para la modalidad Centro de Bienestar, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de febrero del 2025, y 1,2857 meses equivalentes a **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍASCALENDARIO** para la modalidad Centro Vida, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de febrero del 2025**. 7).** Agregado a lo anterior, se hace necesario realizar cambio en la forma de desembolso del contrato, realizando pagos por fracción de mes efectivamente ejecutado, toda vez que esto permitirá a la ESAL contar con recursos para la ejecución del presente contrato. **8)**. En ese sentido, se expidió: **VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO No. 031 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024.** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Que la Secretaria de Desarrollo Social, mediante comunicación 2-SdDSB-202410-00079464, solicitó vigencias futuras ordinarias para adicionar los "convenios en ejecución", los cuales son financiados con recursos de la Estampilla Municipal Probienestar del Adulto Mayor.

CONVENIO	OBJETO DE LA VIGENCIA FUTURA	VALOR VIGENCIA FUTURA CENTRO VIDA	VALOR VIGENCIA FUTURA CENTRO BIENESTAR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-152-2024	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" *LOTE No. 5*	$17.980.380,00	$23.360.400,00

La aprobación de las vigencias futuras ordinarias para el proyecto en mención se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga:

PROYECTO	CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS
"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	BPIN-2024680010125

9). Mediante la celebración del presente modificatorio no modifica el objeto del convenio, ni desmejora las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones convencionales, ni se modifican los valores de cupo persona, pues únicamente se modifica el valor y el plazo del convenio, prorrogando días calendario las modalidades Centro de Bienestar el valor respectivo.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: Adicionar el Convenio de Asociación, se modificará la cláusula cuarta, la cual quedará:

CUARTA: VALOR Y PORTES: El valor del presente convenio es:

RESUMEN VALOR INICIAL DEL CONVENIO CON ADICIÓN N° 1							
PRESUPUESTO INICIAL							
MODALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS	CALIDAD DEL APORTE ESAL (Dinero o Especie)	PORCENTAJE APORTE ESAL (%)	PORCENTAJE APORTE MUNICIPIO (%)	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
CENTRO VIDA	30	ESPECIE	44%	56%	$ 36.626.700,00	$ 28.777.650,00	$ 65.404.350,00
CENTRO DE BIENESTAR	30	ESPECIE	47%	53%	$ 47.304.810,00	$ 41.951.520,00	$ 89.256.330,00
TOTALES					**$ 83.931.510,00**	**$ 70.729.170,00**	**$ 154.660.680,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO INICIAL							**$ 154.660.680,00**
PRESUPUESTO ADICIÓN 1							
MODALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS	CALIDAD DEL APORTE ESAL (Dinero o Especie)	PORCENTAJE APORTE ESAL (%)	PORCENTAJE APORTE MUNICIPIO (%)	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
CENTRO VIDA	30	ESPECIE	44%	56%	$ 17.980.380,00	$ 14.127.210,00	$ 32.107.590,00
CENTRO DE BIENESTAR	30	ESPECIE	47%	53%	$ 23.360.400,00	$ 20.716.800,00	$ 44.077.200,00
TOTALES					**$ 41.340.780,00**	**$ 34.844.010,00**	**$ 76.184.790,00**
VALOR TOTAL DEL ADICIONAL 1							**$ 76.184.790,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO INCLUIDO ADICIÓN 1							**$ 230.845.470,00**

CONCEPTO	MODALIDAD	TOTAL APORTE MUNICIPIO	TOTAL APORTE ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
DISTRIBUCIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CENTRO VIDA	$ 54.607.080,00	$ 42.904.860,00	$ 97.511.940,00
	CENTRO DE BIENESTAR	$ 70.665.210,00	$ 62.668.320,00	$ 133.333.530,00
TOTALES		**$ 125.272.290,00**	**$ 105.573.180,00**	**$ 230.845.470,00**

De acuerdo con lo anterior, el nuevo valor total del Convenio de Asociación, sumado el presente adicional ascenderá a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($230.845.470).**

Para la modalidad del centro vida, el total es: **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($97.511.940),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportara la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE ($54.607.080),** y un aporte de la ESAL de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($42.904.860).**

Para la modalidad del centro bienestar, el total es: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($133.333.530),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportara la suma de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($70.665.210),** y un aporte de la ESAL de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($62.668.320).**

SEGUNDA: Modificar el Convenio de Asociación cláusula sexta, la cual quedará:

"SEXTA.- PLAZO: El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del municipio, será de **CIENTO VEINTIUN DÍAS (121) DÍAS CALENDARIO PARA LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR Y 3,90476190476191 MESES EQUIVALENTE A CIENTO VEINTI UN (121) DÍAS MODALIDAD CENTRO VIDA** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

TERCERA: MODIFICAR la cláusula quinta forma de desembolso, la cual quedará de la siguiente manera:

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio de Bucaramanga determina como forma de pago para CADA UNO DE LOS LOTES de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:

PAGOS MENSUALES Y/O FRACCIÓN DE MES:

Los desembolsos se girarán con corte a último día de cada mes y/o fracción de mes, a partir del acta de inicio, atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se hayan atendidos de manera oportuna a los beneficiarios del programa, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo a la modalidad de atención.

Los pagos se realizarán previa presentación de informe a los supervisores donde acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos.

Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de su acta de inicio, luego para soportar la ejecución de los aportes del Municipio y la contrapartida de la ESAL, únicamente se tendrán en cuenta las actividades y compras realizadas e imputadas después del acta de inicio del presente convenio. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos.

La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaría de Desarrollo Social y que es socializada a cada ESAL al momento del acta de inicio.

Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaría de Desarrollo Social.

En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos.

Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio.

Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).

PARAGRAFO PRIMERO. Para el desembolso de los aportes, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

CUARTA: Modificar en el Convenio de Asociación, cláusula décima tercera, la cual quedará de la siguiente manera:

"DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 7288, 7289, 7290, 7291, 7292, 7293 y 7294 del 25 de septiembre del 2024 y No. 7360, 7361 y 7362 del 27 de septiembre del 2024,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente convenio. Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **5187,5188, 5189, 5190, 5191, 5192 Y 5193 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y 5221, 5220 Y 5219 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024,** según consta en certificación anexa a este estudio.

VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO No. 031 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

QUINTA: La **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA,** ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

SEXTA: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 26 DIC 2024

Por el Municipio,

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA
Nit: 804.008.547-1
Representante Legal
SANTIAGO RANGEL NUÑEZ
Cédula de ciudadanía No. 12.547.558 de Santa Marta

Proyectó: Fabian Cubides Mendoza / CPS SDS
Revisó: Sonia Lucia Lara Navarro/ CPS SDS